



Resolución Jefatural

Nº 194-2024-PCM/OGA

Lima, 24 de octubre de 2024.

VISTOS: el Memorando Nº D000583-2024-PCM-OP del 12 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando Nº D005507-2024-PCM-OA del 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y el Memorando Nº D000691-2024-PCM-OCT del 17 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo Nº 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo Nº 1441 modificado por Decreto Legislativo Nº 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1645 dispone derogar el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1764-2023 emitida y notificada el 09 de noviembre de 2023, la Entidad contrató al señor Luis Lázaro Gómez, para la prestación del "Servicio especializado para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciudades Inteligentes promovida por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros", por la suma de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y la presentación de dos (02) entregables;

Que, con Carta S/N (Expediente N° 2023-0085601) del 30 de noviembre de 2023, el contratista presentó el primer entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, con Memorando N° D000931-2023-PCM-SSTSD del 14 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital comunicó las observaciones al primer entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023, solicitando se curse comunicación al contratista, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario para subsanar;

Que, a través del Oficio N° D002430-2023-PCM-OA del 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento comunicó al contratista las observaciones al primer entregable, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario para subsanar;

Que, a su vez el contratista mediante Carta S/N (Expediente N° 2023-0090591) del 20 de diciembre de 2023, remitió la subsanación al primer entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, asimismo mediante Carta S/N (Expediente N° 2023-0091400) del 27 de diciembre de 2023, el contratista presentó el segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital conforme al Memorando N° D000014-2024-PCM-SSTSD del 12 de enero de 2024, remitió la conformidad al primer entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, la conformidad precedentemente señalada se encuentra debidamente suscrita por el Jefe de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital, contenida en el Anexo N° 12 – Conformidad de Servicio, que señala entre otros la siguiente información: *i) Pago: primer pago, ii) Monto: S/ 10 000.00, iii) Penalidad: señala que no aplica;*

Que, con Memorando N° D000016-2024-PCM-SSTSD del 15 de enero de 2024, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital comunicó las observaciones al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023, solicitando se curse comunicación al contratista, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario para subsanar;

Que, a través del Oficio N° D000041-2024-PCM-OA del 16 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunicó al contratista las observaciones al segundo entregable, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario para subsanar;

Que, el contratista mediante Carta S/N (Expediente N° 2024-0004861) del 24 de enero de 2024, remitió la subsanación al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital conforme al Memorando N° D000393-2024-PCM-SSTSD del 19 de julio de 2024, remitió la conformidad al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023;

Que, la conformidad precedentemente señalada se encuentra debidamente suscrita por el Jefe de la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital, contenida en el Anexo N° 12 – Conformidad de Servicio, que señala entre otros la siguiente información: *i) Pago: segundo pago, ii) Monto: S/ 10 000.00, iii) Penalidad: señala que no aplica;*

Que, el contratista mediante Carta S/N (Registro PCM N° 2024-0026956) del 12 de abril, de 2024, solicitó el pago del servicio realizado el año 2023, respecto de los dos (02) entregables presentados, por la suma de S/ 20 000.00; e igualmente, dicha solicitud de pago fue reiterada mediante Carta S/N (Registro PCM N° 2024-0037067) del 21 de mayo de 2024;

Que, la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital a través del Memorando N° D00014-2024-PCM-SSTSD del 12 de enero de 2024 y Memorando N° D000524-2024-PCM-SSTSD del 06 de septiembre de 2024, expone las causales por las cuales no se procesó el pago de los entregables presentados por el contratista en el ejercicio 2023, argumentando que:

- *No fue posible brindar la conformidad al cierre del año, debido a que el entregable 1 presentado por el locador fue materia de observación; por lo cual, a la recepción del entregable subsanado (20.12.2023), se debieron efectuar las acciones de revisión, evaluación y formulación del informe técnico que sustenta la emisión de la conformidad, acciones limitadas por los feriados no laborales de fin de año; por lo cual, el egreso que ocasione el reconocimiento de pago debe afectarse al presupuesto vigente.*
- *Asimismo, en relación al segundo entregable, se evidencia que las acciones derivadas de su ejecución se desarrollaron a partir del 27.12.2023, es decir a portas del cierre del ejercicio fiscal 2023, ocasionando que el pago de dicho producto deba afectarse al presupuesto del ejercicio fiscal vigente.*

Que, mediante Memorando N° D004852-2024-PCM-OA del 11 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto, la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento del crédito devengado del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023, por un valor de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, conforme al Memorando N° D000583-2024-PCM-OP del 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001621, por la suma de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, por su parte, la Oficina de Abastecimiento emitió el Memorando N° D005507-2024-PCM-OA, que recoge el Informe N° 0032-2024-HHR, que sustenta el informe técnico en relación al reconocimiento de crédito devengado del ejercicio 2023, por el servicio derivado del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023, señalando entre otros los siguientes aspectos:

- i. La Entidad notificó al señor Luis Lázaro Gómez, la Orden de Servicio N° 1764-2023, para la contratación del “Servicio especializado para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciudades Inteligentes promovida por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del consejo de Ministros”, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con la presentación de dos (02) entregables y un valor total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).
- ii. La Entidad no ha cumplido con realizar el pago del primer y segundo entregable, estando pendiente de pago ambos entregables.
- iii. *Respecto a las causales por las que no se abonó la contraprestación en el presupuesto correspondiente se verifica que la Entidad, no habría cumplido con efectuar el pago de los entregables, debido a que fue una prestación contratada en el ejercicio 2023, sobre el cual, la SSTSD pudo brindar la conformidad al cierre del año.*

- iv. La Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital en calidad de área usuaria, acredita documentalmente la realización de la prestación del servicio a cargo por parte del contratista, respecto al primer y segundo entregable de la OS N° 1764-2023; y asimismo, formaliza dicha realización del servicio mediante la emisión de las Conformidades de Servicio de los entregables.
- v. *En los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-2023) se verifica que la Orden de Servicio N° 1764-2023 - Expediente SIAF N° 005502-2023, la etapa de ejecución de gasto "Compromiso" se aprobó el 09 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 20 000.00; así también, se verifica que el 30 de diciembre de 2023, la Entidad realizó la anulación del citado Expediente SIAF N° 005502-2023, por el monto de S/ 20,000.00. Asimismo, se verifica que no existe registro de devengado al 31 de diciembre de 2023, respecto al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023, quedando pendiente que se afecte al presupuesto institucional del presente año fiscal.*
- vi. *Mediante Memorando N° D004852-2024-PCM-OA, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 001621-2024, por el monto de S/ 20 000.00, para el pago de la OS N° 1764-2023 (1er y 2do Entregable), la misma que es aprobada mediante Memorando N° D000583-2024-PCM-OP.*

Que, en consecuencia, la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente reconocer a favor del señor Luis Lázaro Gómez, el adeudo contraído, por la suma de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), derivado del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023; que en el año fiscal correspondiente no fue devengado presupuestalmente y que a la fecha se encuentra pendiente de pago;

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Memorando N° D000691-2024-PCM-OCT e Informe N° D000069-2024-PCM-OCT-CP-MHC, comunicó los siguientes aspectos:

- i. *Se verificó la emisión de la Orden de Servicio N° 1764-2023 por el importe de S/ 20 000.00, registrada en el SIAF-SP 5502-2023, que fue anulado el 30 de diciembre 2023 por el total de S/ 20 000.00*
- ii. *No se registra evidencia de devengado y giro en el año 2023, por lo que existe evidencia de deuda por el importe de S/ 20 000.00 al señor Luis Lázaro Gómez.*
- iii. *Existe obligación de pago a favor del señor Luis Lázaro Gómez por el importe total de S/ 20,000.00, correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023.*

Que, el literal q) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que es función de la Oficina General de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reconocimiento del devengado respecto a la obligación de pago contraída a favor del señor Luis Lázaro Gómez, según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Monto total (S/)	Específica	CCP
Luis Lázaro Gómez	Servicio especializado para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciudades Inteligentes promovida por la Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1764-2023.	S/ 20 000.00	2.3.2.9.1.1	Nota N° 0000001621

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, el cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1;

Artículo 4.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN